

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 2020-00429-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
BUCARAMANGA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Correspondió por reparto PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por SILVIA JULIANA BUENO PIMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.956.237, email, silvia.buenoff@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.371.674, TP. No. 40.331 del C.S. de la J., email, juriscart1996@gmail.com, contra UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S., identificada con NIT. 900-506751-05, email, felixivanjf@hotmail.com, Revisada la demanda, conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, ss, 183, 184 del C.G.P., y el artículo 6 del DL 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Revisada la solicitud Extraprocesal, conforme a los artículos 183 y 184 del C.G.P, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ACEPTACE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por SILVIA JULIANA BUENO PIMIENTO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S., conforme a los artículos 183 y 184 del C.G.P.

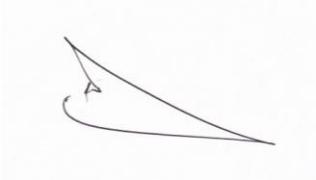
2)- FIJAR EL DÍA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), PARA LLEVAR A CABO INTERROGATORIO DE PARTE, de conformidad a los artículos 183 y 184 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

3)- ORDENESE A LA PARTE INTERESADA QUE NOTIFIQUE este auto a la contraparte, en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

4)- RECONOCER Personería al Dr. (a) LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.



NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: ENERO 21 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA